

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUIGCERDÀ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PUIGCERDÀ PARA LA CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL ARCHIVO COMARCAL DE LA Cerdanya EN PUIGCERDÀ

REUNIDOS:

Por una parte, la Hble. Sra. Sònia Hernández Almodóvar consejera de Cultura de la Generalitat de Catalunya,

De la otra, el señor Josep Maria Carreté i Nadal, presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural,

Y de la otra, el Ilmo. Sr. Joan Manel Serra i Arenas, alcalde de Puigcerdà,

ACTÚAN:

La primera, como a titular del departamento competente en materia de cultura, de acuerdo con el previsto en el artículo 7.4 del Decreto 7/2012, de 10 de enero, en el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

El segundo, en representación de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7.2.a) de sus Estatutos.

Y el tercero, en representación del Ayuntamiento de Puigcerdà, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y facultado expresamente por este acto por acuerdo del Pleno de 13 de octubre de 2025, expediente nº 5371/2025.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

I. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y gestión de documentos, la Red de Archivos Comarcales se organiza como un conjunto de archivos de ámbito comarcal que actúan de manera coordinada para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley en todo el territorio y hacer posible la aplicación de los principios de procedencia y territorialidad en el tratamiento de los documentos y en el acceso a estos. La Red de Archivos Comarcales es de titularidad de la Generalitat de Catalunya, y corresponde al Departamento de Cultura su dirección, el impulso y la coordinación.

II. De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y gestión de documentos, todas las administraciones públicas están obligadas a colaborar en la consecución de los objetivos de esta Ley a fin de que cada comarca disponga de un archivo comarcal, preferiblemente a la capital de comarca.

III. Desde el año 1989 la comarca de la Cerdanya dispone de un archivo comarcal integrado en la Red de Archivos Comarcales del Departamento de Cultura. El edificio del archivo se encuentra actualmente en el segundo piso del antiguo convento de Sant Domènec de Puigcerdà. Después de 35 años de funcionamiento, se evidencia que la capacidad actual del edificio del archivo es del todo insuficiente para meter la

documentación de la comarca que le corresponde ingresar.

IV. El año 2021 el Ayuntamiento de Puigcerdà ofreció al Departamento de Cultura un solar de titularidad municipal de 1.4113 m² de superficie, ubicado en el sector del Plano Parcial SUR- 23 “Bajo Muralla”, avenida de los Torreons, para la construcción de un edificio de obra nueva destinado a la nueva sede del Archivo Comarcal de la Cerdanya en Puigcerdà.

V. El año 2021 el Departamento de Cultura, mediante la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, otorgó una subvención al Ayuntamiento de Puigcerdà para la redacción del proyecto básico y ejecutivo de la construcción de la nueva sede del archivo comarcal por un importe total de 95.000 €. Un golpe revisado por los órganos competentes y después de haber comprobado que cumplía los requerimientos funcionales y constructivos fijados por el Servicio de Coordinación General de Archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el proyecto fue informado favorablemente.

VI. El año 2021 el Ayuntamiento de Puigcerdà, mediante Acuerdo del Pleno, puso a disposición del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya el solar situado en la Ronda de los Torreons de Puigcerdà para la construcción de la nueva sede del Archivo Comarcal de la Cerdanya.

VII. La Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, crea la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural como entidad de derecho público sujeto al derecho privado adscrita al Departamento de Cultura, con el objeto de concentrar las iniciativas de apoyo y fomento del Departamento de Cultura y de las entidades adscritas, excepto el Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

VIII. El artículo 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre establece que “Excepcionalmente, la concesión se puede producir mediante convenios, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.”

IX. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.3.b) y k) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, el Consejo de Administración de esta entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Cultura de la Administración de la Generalitat, aprobó este convenio en sesión del 30 de septiembre de 2025.

X. El Departamento de Cultura, a través del OSIC, y mediante la firma de este convenio, financiará las actividades programadas durante los años 2025-2028, para la construcción, dirección facultativa y equipamiento de la nueva sede del Archivo Comarcal de la Cerdanya mediante la concesión de una subvención directa en el Ayuntamiento de Puigcerdà. En este sentido, por Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 29 de abril de 2025 se ha autorizado un gasto plurienal por valor de 4.295.711,50€, pero la distribución de las anualidades ha sido modificada por Acuerdo del Consejo de 8 de septiembre de 2025, siendo la siguiente:

Año	Importe
2025	200.000,00 €
2026	1.200.000,00 €
2027	1.940.355,75 €
2028	822.855,75 €
2029	132.500,00 €
TOTAL	4.295.711,50€

XI. Asimismo, por Acuerdo de Gobierno de 28 de octubre de 2025, se ha autorizado en el Departamento de Cultura, a través del OSIC, a conceder una

subvención excluida de concurrencia pública a favor del Ayuntamiento de Puigcerdà por un importe de 4.295.711,50 millones de euros, para la construcción, dirección facultativa y equipamiento de la nueva sede del Archivo Comarcal de la Cerdanya, objeto de este convenio, durante los años 2025-2029.

En virtud de lo que se ha expuesto, las partes firmantes acuerdan los siguientes

PACTOS:

Primero. - Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la financiación por parte del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, mediante la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, de la construcción, la dirección facultativa y el equipamiento de la nueva sede del Archivo Comarcal de la Cerdanya durante los años 2025-2029, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud y que se adjuntan en anexo I y II al convenio.

Segundo. - Financiación

El coste total de la construcción, la dirección facultativa y el equipamiento de la nueva sede del Archivo Comarcal de la Cerdanya a Puigcerdà es de cuatro millones doscientos noventa y cinco mil setecientos once mil euros con cincuenta céntimos (4.295.711,50 €), el cual será financiado por el Departamento de Cultura, a través de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, mediante la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Puigcerdà por un importe de 4.295.711,50 euros con cargo en la partida 7459D/760000104/4431 del presupuesto vigente de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

La distribución prevista por tipo de gasto es la siguiente:

- 3.742.605,55 € se destinarán a la construcción del edificio.
- 288.105,95 € se destinarán a la dirección facultativa.
- 265.000 € se destinarán al equipamiento.

La distribución por anualidades es la siguiente:

Ejercicio 2025: 200.000,00 euros
Ejercicio 2026: 1.200.000,00 euros
Ejercicio 2027: 1.940.355,75 euros
Ejercicio 2028: 822.855,75 euros
Ejercicio 2029: 132.500,00 euros

Tercero. - Forma de pago

Se tramitará el pago de las anualidades establecidas en el pacto segundo de la manera siguiente:

El pago de la subvención correspondiente al año 2025 se tramitará a partir de la firma de este convenio, en concepto de adelanto. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía.

Para el resto de anualidades (2026, 2027, 2028 y 2029), el Departamento de Cultura de la

Generalitat de Catalunya, mediante la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, hará frente al pago de la siguiente manera:

- a) El pago de las anualidades 2026, 2027 y 2028 se tramitará, una vez el Ayuntamiento de Puigcerdà presente, antes del 30 de junio de cada anualidad, la documentación que establece el pacto cuarto de este convenio.
- b) La anualidad 2029 se pagará previa presentación por parte del Ayuntamiento de Puigcerdà, antes del 30 de abril de 2029, de la cuenta justificativa con declaración de la Intervención por el importe total del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que dispone el pacto cuarto de este convenio.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

Cuarto- Justificación

El Ayuntamiento de Puigcerdà justificará la correcta aplicación de la subvención en periodos anuales de la manera siguiente:

1. Para la anualidad 2026 el Ayuntamiento de Puigcerdà tendrá que presentar, antes del 30 de junio del 2026, una declaración responsable de la Intervención en la que conste una memoria del estado de ejecución de las obras y la relación de las certificaciones de obra comprometidas y todos aquellos gastos relacionados con el objeto del convenio hasta la fecha indicada de presentación.

Para la anualidad 2027 el Ayuntamiento de Puigcerdà tendrá que presentar, antes del 30 de junio del 2027, una declaración responsable de la Intervención en la que conste una memoria del estado de ejecución de las obras y la relación de las certificaciones de obra comprometidas y todos aquellos gastos relacionados con el objeto del convenio hasta la fecha indicada de presentación.

Para la anualidad 2028 el Ayuntamiento de Puigcerdà tendrá que presentar, antes del 30 de junio del 2028, una declaración responsable de la Intervención en la que conste una memoria del estado de ejecución de las obras y la relación de las certificaciones de obra comprometidas y todos aquellos gastos relacionados con el objeto del convenio hasta la fecha indicada de presentación.

2. Para el último pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2029, el Ayuntamiento de Puigcerdà tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención mediante la presentación delante de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de declaración responsable de la Intervención, antes del 30 de abril de 2029, que, como mínimo, justifique el siguiente:
 - Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
 - Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en este convenio de concesión.
 - Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el presente convenio y la normativa aplicable.

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- La relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- La utilización del logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/>

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

Quinto. - Obligaciones del Ayuntamiento de Puigcerdà

Además de la cuenta justificativa estipulada en el pacto anterior, el Ayuntamiento de Puigcerdà se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado. La licitación, la adjudicación y los otros trámites para la contratación y la ejecución de las obras irán a cargo del Ayuntamiento de Puigcerdà.

Previo al arranque de los procesos de contratación para la ejecución de las obras, las partes implicadas, concretamente la Dirección General del Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Puigcerdà, aprobarán un programa de ejecución que contemplará la verificación y control de la ejecución de las obras y las validaciones de las liquidaciones económicas.

El acta de comprobación del replanteo y el acta de recepción provisional de las obras, así como las certificaciones expedidas a efectos de pago se presentarán al Departamento de Cultura de acuerdo con el modelo normalizado que facilitará el mismo Departamento.

Las certificaciones de obras expedidas se presentarán periódicamente al Servicio de Coordinación de la Red de Archivos Comarcales de la Dirección General del Patrimonio Cultural. En todos estos procesos, así como en las vistas de obra, el Departamento de Cultura participará como parte interesada mediante dos representantes, uno del Servicio de Coordinación de la Red de Archivos Comarcales y otro del Servicio de Obras.

El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido mediante la firma de una adenda al convenio, siempre que este continúe vigente. En caso de desajuste de anualidades en la ejecución, las cantidades subvencionables estarán diferidas en el ejercicio o ejercicios siguientes (tanto a efectos de justificación como de pago) siempre sin superar el importe total de las ayudas otorgadas y previo cumplimiento de los trámites oportunos.

En el supuesto de que haya que modificar el contrato de obras y esta modificación supere el importe máximo destinado a esta finalidad, hará falta una autorización previa del Departamento de Cultura para ejecutar esta modificación y se firmará una adenda en este convenio para acordar la forma y condiciones de pago de dicha modificación contractual. Esta modificación al alza solo podrá justificarse en casos excepcionales.

El Ayuntamiento de Puigcerdà proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural respecto de la subvención concedida, y tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Puigcerdà llevará a cabo las negociaciones con las diferentes compañías de servicios y asumirá los costes originados por las conexiones con las redes generales de electricidad, gas, agua y telefonía a fin de que estén disponibles antes de finalizar el cierre de la obra. Igualmente se hará cargo de los impuestos y tasas municipales que se generen por la obtención de licencias de obras y actividades, así como de cualquier otro tributo local que pueda generarse como consecuencia de las obras, puesta en funcionamiento del equipamiento y desarrollo de la actividad o prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Puigcerdà, como titular del inmueble del cual se financia la construcción, una vez acabadas las obras, se hará cargo de los gastos de mantenimiento y suministros del inmueble y se compromete a utilizarlo como sede del Archivo Comarcal de la Cerdanya durante un periodo mínimo de 99 años. También se compromete a hacer constar dicha circunstancia, así como el importe de la financiación destinada a la construcción, en la correspondiente escritura de declaración de obra nueva y a inscribir estos aspectos en el registro de la propiedad correspondiente.

En relación al mantenimiento del inmueble se definirán las actuaciones que tendrá que llevar a cabo el Ayuntamiento en el convenio de gestión que se firmará entre el Departamento de Cultura, el Ayuntamiento de Puigcerdà y el Consejo Comarcal de la Cerdanya, una vez acabada la obra y puesto en funcionamiento el edificio.

En este sentido el Ayuntamiento habrá de:

- Llevar a cabo el plan de mantenimiento del edificio, encargando a la unidad competente las operaciones programadas para el mantenimiento de lo mismo y de sus instalaciones.
- Realizar las inspecciones reglamentariamente establecidas y conservar su correspondiente documentación.
- Documentar a lo largo de la vida útil del edificio todas las intervenciones, ya sean de reparación, reforma o rehabilitación realizadas sobre lo mismo.

Una vez finalizada la obra, el Ayuntamiento de Puigcerdà enviará al Departamento de Cultura el acta de la recepción provisional de las obras. También le enviará un ejemplar en formato papel y otro en formato digital del proyecto ejecutivo y también un ejemplar en formato papel y uno en formato digital del proyecto definitivo “planos as built”. Asimismo, entregará un reportaje fotográfico digital del archivo una vez acabado y equipado. Este material fotográfico podrá ser utilizado por el Departamento de Cultura en sus exposiciones y publicaciones siempre y cuando se respeten los derechos de propiedad intelectual de los autores de las fotografías.

Sexto. - Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio, constará que la financiación es a cargo de la Generalitat de Catalunya. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya”.

El Ayuntamiento de Puigcerdà colocará el cartel según las normas y el modelo aprobados por el Departamento de Cultura que indique que la financiación de la construcción de la nueva sede del Archivo Comarcal de la Cerdanya ha sido a cargo de la Generalitat de Catalunya.

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio, serán comunicados al Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, que decidirá en su caso asistir.

Séptimo. - Vigencia

El convenio será vigente desde la fecha de la última de las firmas electrónicas hasta el 31 de diciembre de 2029.

Octavo. - Causas de revocación

La Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

1. Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.
2. Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
3. Otras causas de revocación previstas a la normativa vigente.

Noveno. - Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- a) La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.

d) Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

Décimo. - Jurisdicción aplicable

En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba conformidad, las partes firman este convenio, a la fecha de la última de las firmas electrónicas.

ANEXO Y: Proyecto

Enlace al [Proyecto básico y ejecutivo](#)

ANEXO II. Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Construcción del edificio	3.742.605,55 €	Subvención de Cultura / OSIC	4.295.711,50 €
Honorarios DO+DOE+CCS	288.105,95 €	Fondos propios	
Equipamiento	265.000,00 €	Patrocinios (especificar):	
		Otros ingresos:	
Total gastos del proyecto	4.295.711,50 €	Total gastos	4.295.711,50 €

	Presupuesto inicial
TOTAL GASTOS PROYECTO	4.295.711,50 €
TOTAL INGRESOS PROYECTO	4.295.711,50 €
RESULTADO (los gastos y los ingresos tienen que estar equilibrados)	4.295.711,50 €